

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCION DE LOS COSTOS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2,015



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA



ORDENANZA N°

- 2,014





INFORME TECNICO DE DISTRIBUCION DEL COSTO

1. ANTECEDENTES

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece "que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia", y la Ordenanza N° 1533-MML, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima.

Teniendo en consideración la ratificación relacionada con la aprobación del monto por derecho de emisión establecido en la ordenanza, se elaboró la estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2015 siguiendo los lineamientos de la Directiva Nº 0001-006-00000015 y anexos.

También debemos mencionar como antecedente la Ordenanza Nº 409-2008-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 226-MML, Ordenanza Nº 425-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2009, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo Nº 047-MML, la Ordenanza Nº 438-2009-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2010, la misma que fue ratificada con Acuerdo de ©oncejo Nº 040-MML y la Ordenanza N° 456-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2011, la misma que fue ratificada con Acuerdo de Concejo Nº266-MML y la Ordenanza Nº480-2012-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2012, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo N°376-MML., la Ordenanza N°495-2013-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo №310-MML, la Ordenanza Nº 519-2014-MSB, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2014, la misma que fue ratificada con el Acuerdo de Concejo Nº 286-MML.

DESCRIPCION

DAD DE

Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1º de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas, conforme decreta la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.

Cada una de las carpetas tributarias (cuponeras) del presente ejercicio contiene los siguientes formatos:

- a. Hoja Resumen (HR)
- b. Hoja de Predio Urbano (PU)
- c. Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio del contribuyente es afecto al pago de arbitrios
- d. Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP)
- e. Hoja de Actualización de Datos (AD)
- f. Plano y Foto (IMG)
- g. Tapa
- h. Contratapa





La estructura de costos para la emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2,015 muestra un costo total ascendente a S/. 99,472.39 (Novena y nueve mil Cuatrocientos setenta y dos con 39/100 Nuevos Soles), el mismo que se llevó a cabo en el horizonte de un mes de ejecución, de acuerdo al Memorándum Nº 00372-2014-MSB-GTI.

De esta estructura podemos apreciar el desagregado que se muestra en el siguiente cuadro:

ESTRUCTURA DE COSTOS - DERECHO DE COSTO DE EMISIÓN EJERCICIO 2015

	UNIDAD	COSTO % COSTO
CONCEPTO	CANTID MEDIDA	UNITARIO DEDICAC TOTAL S/. %

					·····	
COSTOS DIRECTOS					98,513.40	99.04
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA (*)					6,596.81	
Personal Contratado (CAS)						
Depurador de la base de datos	1	persona	1,952.60	59%	1,152.03	
Verificador de registros	1	persona	1,952.60	80%	1,562.08	
Analista de Registros Analista de la Gerencia de Tecnologías de la	1	persona	2,352.60	80%	1,882.08	
Información	1	persona	4,652.60	43%	2,000.62	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					91,916.59	
<u>Materiales</u>						
Tóner	1	unidad	1,045.31	30%	313.59	
Papel	1	millar	20.60	100%	20.60	
Servicios de terceros						
Servicio de impresión	1	servicio	91,582.40	100%	91,582.40	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIV	OSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS			958.99	0.96	
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA					885.59	
Rersonal Nombrado						
efe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria	1	persona	5,903.96	15%	885.59	
GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS					73.40	
Ot/os						
Movilidad	1	recibo	73.40	100%	73.40	



99,472.39 100.00

4. DESCRIPCION DE LOS ELEMENTOS DE COSTO

COSTOS DIRECTOS / MANO DE OBRA DIRECTA

Personal contratado CAS

<u>Depurador de la Base de Datos</u>.- Se encarga de la depuración de la base de datos, realizando comparativos de manera segmentada para evaluar los montos asignados, reportando las variaciones para la toma de decisiones, también encargado de registrar los cambios en la base de datos del contribuyente, realizando labores permanentes de actualización, depuración de errores, apoyo en otras labores requeridas durante el proceso.

^(*) Se está considerando la dedicación promedio del personal de cada área operativa.

^(*) Tiempo de duración: 01 mes



Gerencia de Rentas - Unidad de Servicio y Orientación Tributaria

 Monto percibido = S/. 1,952.60 Nuevos Soles; con una dedicación en el proceso de emisión del 59.00%, resultando un costo de mano de obra de S/. 1,152.03 Nuevos Soles.

<u>Verificador de registros</u>.- Se encarga de revisar, controlar y analizar los registros ejecutados, determinando la corrección de errores y el ingreso de nuevos contribuyentes en la base tributaria, entre otras labores durante el proceso.

 Monto Percibido = S/. 1,952.60 Nuevos Soles; con un 80.00% de dedicación, resultando un costo de S/. 1,562.08 Nuevos Soles

Analista de Registros.- Encargado de analizar, verificar el cálculo y depurar los registros en la base de datos, recomendando cambios para obtener una información tributaria óptima; clasificando y controlando la información.

• Monto Percibido = S/. 2,352.60 Nuevos Soles; con una dedicación del 80.00% para el proceso de emisión, resultando un costo de mano de obra directa de S/. 1,882.08 Nuevos Soles.

Analista de la Gerencia de Tecnologías de la Información.- Programador con experiencia en este tipo de procesos.

 Monto Percibido = S/. 4,652.60 Nuevos Soles, con una dedicación del 43.00%, de sus funciones como programador de dicha Gerencia, resultando un costo de S/. 2,000.62 Nuevos Soles.



COSTOS DIRECTOS / OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

Materiales

Relacionados a todos aquellos materiales que intervienen directamente con el proceso de emisión, tales como:



01 millar de papel bond, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos, siendo el costo por millar S/.20.60 Nuevos Soles con un porcentaje de participación del 100.00% resultando un costo total de S/.20.60 Nuevos Soles.

01 Tóner, utilizado para la impresión de las pruebas de la actualización de la información en la base de datos cuyo costo unitario asciende a S/. 1,045.31 Nuevos Soles, con un porcentaje de participación del 30.00% resultando un costo total de S/. 313.59 Nuevos Soles.

Servicios de terceros

Servicio de Impresión.- De todos aquellos formatos que conforman la cuponera, la cual está compuesta por el formato PU (Predial Urbano) en el que se consigna entre otros datos el valor del inmueble, que es la base imponible para determinar el impuesto predial; el formato HR (Hoja de Resumen), que consigna el resumen del número de predios que declara el contribuyente; HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios) contiene la información respecto de la determinación de los montos a pagar por el referido tributo respecto al presente ejercicio fiscal; HLP (Hoja de Liquidación del Impuesto Predial) es la información respecto de la liquidación anual por concepto de impuesto predial, AD (Hoja de Actualización de Datos) Hoja que permitirá completar o enmendar nombre, documento de identidad, datos del cónyuge, teléfono y correo del contribuyente y por último IMG (Plano de Ubicación - Fotografía del predio) en la cual se visualiza la imagen actual del predio y croquis de ubicación. El costo del servicio de impresión de las cuponeras asciende a S/.91,582.40 (Noventa y un mil Quinientos ochenta y dos con 40/100 Nuevos Soles).





Personal nombrado

<u>Jefe de Unidad de Servicio y Orientación Tributaria</u>.- Responsable en la toma de decisiones del proceso de emisión mecanizada, planeando, controlando, realizando muestreos; entre otras actividades.

 Monto Percibido = S/. 5,903.96 Nuevos Soles con una dedicación del 15.00% de sus funciones, resultando un costo de S/. 885.59 Nuevos Soles .

COSTO INDIRECTOS / GASTOS INDIRECTOS Y ADMINISTRATIVOS

Otros

• Costo por movilidad = S/. 73.40 Nuevos Soles.

El costo proyectado para la movilidad, será utilizado para el traslado del personal asignado (Analista de GTI y Jefe de la Unidad de Servicios y Orientación Tributaria) quienes efectuarán las coordinaciones con la empresa encargada de realizar el servicio de impresión de cuponeras, a fin de verificar y validar pruebas necesarias con la data predial para la impresión de dichas cuponeras.

5. METODOLOGIA DEL CÁLCULO DE LA TASA

Hair Daniman (HD)

Si bien es cierto que, en el proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales para el ejercicio 2,015 se consignan 40,281 contribuyentes, se considera además como contingencia un 1.5%; por lo que, en suma total la cantidad de cuponeras a emitir es de 40,885 (Siendo esta la cantidad de Tapas, Contratapas, Hojas de Liquidación Predial y Hojas de Actualización de Datos). Para las Hojas de Resumen se han considerado 41,397 ya que hay contribuyentes que presentan más de 15 Predios, en estos casos por contribuyente se emitirán más de una Hoja de Resumen. Así mismo, la cantidad de predios considerados para la distribución del servicio de emisión mecanizada es de 80,799 predios, de los cuales sólo se imprimirán 80,055 Planos y Fotos. En lo referente a Hojas de Liquidación de Arbitrios solo se toman en cuenta los Predios afectos a Arbitrios la cantidad son 50,814 predios ya que estos son afectos al cobro de los arbitrios mientras que en la emisión que determina el impuesto predial y arbitrios municipales se consideran la totalidad de los predios del distrito que incluye estacionamientos, azoteas, tendales, depósitos, etc.

Considerando que el costo total que demanda brindar el presente servicio por 40,885 cuponeras es de S/.99,472.39 (Noventa y nueve mil Cuatrocientos setenta y dos con 39/100 Nuevos Soles), es necesario tener en cuenta la cantidad de hojas formato que se generan para la emisión de la cuponera del presente ejercicio y que se sustentan en el informe que presenta la Gerencia de Tecnología de la Información a través del Memo Nº 00372-2014-MSB-GTI que además explica el proceso de cálculo para cada uno de los formatos.

a.	Hoja Resumen (HR)	41,397
b.	Hoja de Predio Urbano (PU)	80,779 - 807/88
C.	Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio del contribuyente es afecto al pago de arbitrios	50,814
d.	Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP)	40,885
e.	Hoja de Actualización de Datos (AD)	40,885
f.	Plano y Foto (IMG)	80,055
g.	Тара	40,885
h.	Contratapa	40,885







Gerencia de Rentas - Unidad de Servicio y Orientación Tributaria



El documento antes mencionado muestra la estadística de predios y contribuyentes mensuales ejecutada hasta el mes de Setiembre para después proyectar los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Al resultado, se agrega un porcentaje de contingencia que finalmente determina la cantidad total de formatos a imprimir.

En el mismo sentido, se muestra que la cantidad de predios que se consideran en la emisión es la sumatoria de los predios considerados para al formato HLA agregado a los predios accesorios al predio principal; tales como, estacionamientos, depósitos, closets, azoteas, tendales y aires.

Es preciso esclarecer que a los predios adicionales que se consideran en la emisión no se les determina ninguna obligación con respecto a los arbitrios municipales debido a que las ordenanzas que se emiten para el régimen de arbitrios inafecta expresamente a estos predios, pero a los que se les determina solamente impuesto predial.

Es importante comentar que, para la <u>formulación de la ordenanza de arbitrios los predios</u> <u>considerados son únicamente tomados como predios / unidad</u>; en tanto, para la <u>emisión se toman como predios vinculados con los contribuyentes</u>.

GERENCIA DE RENTAS S

Para mayor ilustración, se graficará con un ejemplo: Del predio "X" son propietarios 04 hermanos del 25% de propiedad para cada uno. Para la determinación de las tasas de arbitrios es 01 predio con una tasa hipotética para el ejemplo de S/. 120.00. Para la emisión, significa 04 predio / cuenta con una liquidación de S/. 30.00 para cada uno. Es decir, se generan 04 cuponeras; así mismo, en la misma proporción se emiten formatos HR, PU, HLA, HLP, AD y IMG teniendo en cuenta las consideraciones técnicas explicadas en el Memorándum Nº 00372-2014-MSB-GTI.

El cálculo del costo unitario se ha determinado de la siguiente manera:

<u>Para la parte permanente de la cuponera</u>, que contienen la Carpeta, los formatos HR-Hoja resumen, PU-Predio Urbano, HLP-Hoja liquidación impuesto predial, HLA-Hoja liquidación arbitrios, AD-Hoja actualización datos e IMG-Plano y Foto.

Para la parte variable de la cuponera, que contiene los formatos HR-Hoja de Resumen (formato adicional por cada múltiplo de 15 propiedades del contribuyente), PU-Predio Urbano (por cada predio adicional), HLA-Hoja de Liquidación de Arbitrios (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos, y todos aquellos exentos de dicho cálculo) e IMG-Plano y Foto por predio (excepto para las azoteas, tendales, estacionamientos y depósitos).

Para efectos de determinar el costo unitario, se ha tomado en cuenta la carta de fecha 11 de Diciembre de 2014 de la Empresa Editorial Imprenta CADILLO SRL de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción del Bien	Precio Unitario		
Тара	S/.	0.645	
Contratapa	S/.	0.645	
Hoja de Resumen	S/.	0.130	
Hoja de Liquidación Predial	S/.	0.130	
Predio Urbano	S/.	0.130	
Foto y Plano	S/.	0.170	
Hoja de Liquidación de Arbitrios	S/.	0.130	
Hoja de Actualización de Datos	S/.	0.130	
TOTAL	S/.	2.110	

Sin embargo si el contribuyente presentara predios adicionales debemos tener en cuenta que se adicionará a dicho costo:



49

Gerencia de Rentas - Unidad de Servicio y Orientación Tributaria

X

Para el caso de los HR, se aplicará el máximo entero al dividir la cantidad de predios entre 15 menos 1 por el valor de formato HR, por ejemplo si el contribuyente tiene 22 predios, solo se aplicará siempre y cuando el contribuyente cuente con más de 15 predios,

{ [MAXIMO_ENTERO(22 / 15) - 1] * 0.13 }

Para el caso del Predio Urbano se adicionará el costo de un formato PU, por cada predio adicional.

Se adicionará el valor del formato HLA por cada predio adicional que se le aplique arbitrios.

Se tomará en cuenta IMG adicionales por cada predio adicional que no sea azotea, tendal, estacionamiento o depósito.

COSTO TOTAL DE EMISIÓN 2015





CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%	
Costo Permanente Estimado					
Тара	40,885	0.645	26,370.82	26.51%	
Contratapa	40,885	0.645	26,370.82	26.51%	
Hoja de Resumen	40,885	0.130	5,315.05	5.34%	
Hoja de Liquidación Predial	40,885	0.130	5,315.05	5.34%	
Predio Urbano	40,885	0.130	5,315.05	5.34%	
Foto y Plano	40,885	0.170	6,950.45	6.99%	
Hoja de Liquidación de Arbitrios	40,885	0.130	5,315.05	5.34%	
Hoja de Actualización de Datos	40,885	0.130	5,315.05	5.34%	
Sub Total Permanente		2.110	86,267.34	86.72%	
Costo Variable Estimado					
Hoja de Resumen	512	0.130	66.56	0.07%	
Predio Urbano	39,914	0.130	5,188.82	5.22%	
Foto y Plano	39,170	0.170	6,658.90	6.69%	
Hoja de Liquidación de Arbitrios	9,929	0.130	1,290.77	1.30%	
TOTAL	,		99,472.39	100.00%	

6. <u>DETERMINACION DE LA TASA</u>

La Municipalidad de San Borja ha establecido como monto a pagar por el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al ejercicio 2015, la cantidad de S/. 2.11 (Dos con 11/100 Nuevos Soles) cifra que está basada en la sección "Costo Permanente Estimado" del cuadro titulado "COSTO TOTAL DE LA EMISION 2015" y; que corresponde a una emisión de cuponera para un contribuyente que tenga solo un predio que esté afecto al pago de arbitrios. En este caso la cuponera comprende la emisión de lo siguiente:

- a. Hoja Resumen (HR)
- b. Hoja de Predio Urbano (PU)





Gerencia de Rentas - Unidad de Servicio y Orientación Tributaria

- Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA) si el predio del contribuyente es afecto al pago de arbitrios
- d. Hoja de Liquidación del Impuesto Predial (HLP)
- e. Hoja de Actualización de Datos (AD)
- f. Plano y Foto (IMG)
- g. Tapa
- h. Contratapa

Si el contribuyente tuviera más de un predio, se procederá a emitir los formatos adicionales que correspondieran en cada caso particular, al costo establecido en la sección "Costo Variable Estimado" del cuadro titulado "COSTO TOTAL DE LA EMISION 2015".

En caso de que todos los predios que posea el contribuyente no estén afectos al pago de arbitrios, el monto a pagar por derecho de emisión de la cuponera comprenderá el costo correspondiente a los puntos a, b, d, e, f, g, h.



7. ESTIMACION DE LOS INGRESOS

Al realizar el cálculo total de la estimación de los ingresos sobre la base total de los contribuyentes, nos resulta un ingreso del orden de los S/.99,472.39 (Noventa y nueve mil Cuatrocientos setenta y dos con 39/100 Nuevos Soles); es decir, un ingreso del 100.00%.

NO DE SA
UAD DE SAN DE SA
Son Joseph
/\
No.A

ESTIMACION DE INGRESOS 2015							
CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x UNIDAD S/.	COSTO TOTAL	%			
Costo Permanente Estimado							
Тара	40,885	0.645	26,370.82				
Contratapa	40,885	0.645	26,370.82				
Hoja de Resumen	40,885	0.130	5,315.05				
Hoja de Liquidación Predial	40,885	0.130	5,315.05				
Predio Urbano	40,885	0.130	5,315.05				
Foto y Plano	40,885	0.170	6,950.45				
Hoja de Liquidación de Arbitrios	40,885	0.130	5,315.05				
Hoja de Actualización de Datos	40,885	0.130	5,315.05				
Sub Total Permanente		2.110	86,267.34	86.72%			
Costo Variable Estimado							
Hoja de Resumen	512	0.130	66.56	0.07%			
Predio Urbano	39,914	0.130	5,188.82	5.22%			
Foto y Plano	39,170	0.170	6,658.90	6.69%			
Hoja de Liquidación de Arbitrios	9,929	0.130	1,290.77	1.30%			
TOTAL			99,472.39	100.00%			